



Ayuntamiento de Camarena

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE ESPERA DEL AREA SOCIAL ITINERANTE PARA EL MEDIO RURAL CON ADSCRIPCION AL CENTRO DE LA MUJER DE CAMARENA MEDIANTE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza del Area Social Itinerante para el medio rural, con el fin de prestar sus servicios en el Centro de la Mujer de Camarena, como personal laboral de carácter temporal, de conformidad con la Resolución de 24/10/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla La Mancha, para 2019-2020.

La modalidad de contrato será duración determinada a tiempo parcial, la jornada será de 35 horas y el salario el establecido en la resolución establecida anteriormente.

La bolsa de espera se constituye exclusivamente para este procedimiento y para realizar sustituciones por renuncias, bajas laborales o cualquier otra situación que suponga dejar vacante los puestos seleccionados en esta convocatoria. Se ordenará por el orden de puntuación de los aspirantes.

El sistema de selección será el de concurso.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES

Dada la urgencia en la ejecución del programa la convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, mediante bandos informativos repartidos según de costumbre, en página web municipal (www.ayto-camarena.com) y en redes sociales.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/2007, de 12 abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-
- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha – LEPCLM-



Ayuntamiento de Camarena

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública los nacionales de los demás estados miembros ciudadanos de un país miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LO 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecida por el Real Decreto 826 de 1988, de 20 de julio, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de idiomas.

- b) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Trabajador/a social: Título Oficial de Graduado/a o Diplomado/a Universitario/a en Trabajo Social.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.



Ayuntamiento de Camarena

- f) No estar condenado o incurso en causas relativas a la violencia de género.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B-1 y disponer de vehículo para desplazamientos.
- h) No estar condenado o incurso en causas de delitos sexuales.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referida al día en que concluya el plazo de presentación de instancias; a la solicitud acompañarán copia del DNI, copia de la titulación exigida para cada puesto y los documentos acreditativos de los méritos.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **dentro del plazo de 10 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en la página web.**

5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición del interesado.



Ayuntamiento de Camarena

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a
- Secretario/a.
- 3 Vocales

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Habrà un vocal que deberá ser funcionario del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha designado por el Instituto de la Mujer a petición de la entidad local.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra algunas de las circunstancias previstas en la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y por las mismas causas podrá ser recusados por los aspirantes.

Para la válida actuación del Tribunal será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros y e todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

6.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución sé anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.



Ayuntamiento de Camarena

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

CONCURSO

El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Experiencia profesional.- Hasta un máximo de 7 puntos.

a) Por experiencia profesional acreditada en Centro de la Mujer /Recursos de Acogida o de similar naturaleza y finalidad, en puestos igual a la convocatoria: 0.15 puntos por mes contratado.

II. Méritos académicos.

a) Por titulación universitaria distinta a la requerida en las bases de la convocatoria y relacionadas con el puesto de trabajo: 1 punto por titulación media y 2 puntos por titulación de garos superior o grado doctor, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por formación profesional, cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales, teniendo esta consideración los del INAP, Universidades, Centro Públicos reconocidos a efectos docentes y las Escuelas Regionales de Función Pública, Diputaciones Provinciales, así como cursos formativos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales en el marco de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas publicados en el BOE, que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se otorgará la siguiente puntuación pro cada curso atendiendo a su duración:

De 1 a 20 horas, 0.20 puntos.

De 21 a 50 horas, 0.30 puntos.

De 51 a 100 horas, 0.40 puntos.

De 101 horas en adelante, 0.50 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas lectivas se valorarán con la puntuación mínima.

La acreditación de méritos de la fase de concurso.- Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o copias o certificaciones. .

Se presentarán conjuntamente con la instancia.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de los apartados I y II. Para el supuesto de igualdad e la puntuación final se resolverá a favor de quién acredite mayor número de días del apartado I.






Ayuntamiento de Camarena

OCTAVA.- PRPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, anuncio en el que aparezca el resultado final, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que haya obtenido mayor puntuación así como la constitución de la bolsa de sustituciones y redactará la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados elevando la misma a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento como órgano competente para la contratación.

El número de aspirantes propuestos para cada plaza no puede superar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes al de la publicación en el tablón de anuncios y página web municipal, los siguientes documentos:

- 
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.
 - Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, procediéndose al llamamiento de los siguientes aspirantes por el orden de puntuación, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que forme el tribunal calificador y efectúe la adjudicación de las plazas ofertadas, los opositores seleccionados deberán en el plazo de tres días naturales tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si los seleccionados, sin causa justificada, no tomaran posesión de su puesto dentro del plazo señalado anteriormente, perderán todos los derechos derivados del concurso, procediéndose al llamamiento de los siguientes aspirantes por el orden de puntuación. Los nombramientos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.



Ayuntamiento de Camarena

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 17/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha, y demás normativa sobre personal laboral y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

-Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Toledo. El plazo para interponer el recurso es:

De dos meses, contados desde la publicación de las presente bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición si haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el tribunal.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 3 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones finales, será el tribunal el que decida sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.





Ayuntamiento de Camarena

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE ESPERA DEL AREA SOCIAL ITINERANTE PARA EL MEDIO RURAL CON ADSCRIPCION AL CENTRO DE LA MUJER DE CAMARENA

D/D^a. _____, provisto/a de DNI n^o: _____ vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, número _____, n^o de teléfono _____ y correo electrónico _____

EXPONE: Que enterado de la aprobación por el Ayuntamiento de Camarena de las bases para la constitución de una bolsa de espera del Área Social Itinerante para el medio rural con adscripción al Centro de la Mujer de Camarena.

SOLICITA, tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido/a al proceso de selección

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Copia de DNI.
- Copia del título exigido en la convocatoria.
- Copia permiso de conducir B-1.
- Certificado negativo delitos naturaleza sexual.
- Acreditación de los méritos del concurso

En Camarena a, _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____